



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), treinta y uno (31) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2016-00152-00
Demandante (s):	HAYCARDO PALMA ROMERO
Demandado (s):	HOTEL LA POSADA CAMPESTRE Y EXITEMP S.A.S
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en suma de \$200.000 a cargo de las demandadas y a favor del DEMANDANTE como costas de primera instancia.

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d454fb98ce467ef420a6d541fa3cd311d5d4cc9776532883539dea926c96724**

Documento generado en 31/07/2023 01:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), treinta y uno (31) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2016-00182-00
Demandante (s):	MÓNICA MARÍA RAMÍREZ MORENO
Demandado (s):	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A, LOGISTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S Y SEGUROS DEL ESTADO
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 30 de noviembre de 2022, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas, se aprueba la liquidación de costas por este despacho, condenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$3.900.000 a cargo de las demandadas COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A, LOGISTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S Y SEGUROS DEL ESTADO y a favor de MONICA MARIA RAMIREZ MORENO, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA

A cargo de:

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	800.000.00
LOGISTICA TELECOMUNICACIONES	800.000.00
SEGUROS DEL ESTADO	800.000.00

SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de:

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	<u>1.500.000.00</u>
-----------------------------	---------------------

TOTAL..... \$ **3.900.000.00**

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fb2d8b50439ca6caf5ec51be5c39bd07b4e6cfb0d0f22bf34072282ddf2cc2**

Documento generado en 31/07/2023 01:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), treinta y uno (31) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00147-00
Demandante (s):	GONZALO MEDINA MÉNDEZ
Demandado (s):	INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE IVIETA LTDA, ANDRÉS RUSSI GALVIS Y CLARA INÉS GALVIS GÓMEZ.
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en suma de \$5.800.000 a cargo de IVIETA LTDA y a favor del DEMANDANTE como costas de primera instancia.

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d4602cf2f1404da31b43595846c9a905fc9b61a36740098ec3c887c3acecdf**

Documento generado en 31/07/2023 01:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), treinta y uno (31) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00184-00
Demandante (s):	MARÍA NOEMÍ JIMÉNEZ CAMACHO
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 28 de abril de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas, se aprueba la liquidación de costas por este despacho, condenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$1.500.000 a cargo de la DEMANDANTE y a favor de COLPENSIONES, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE	\$ 500.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE COLPENSIONES	1.000.000.00
GRAN TOTAL	\$ 1.500.000.00

Una vez en firme la presente providencia, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 554091332ced4a73e100645563c07c186ca1f06e3929a148cebd9f7cf7e13053

Documento generado en 31/07/2023 01:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA

Ibagué (T), Treinta y uno (31) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00073-00
Demandante (s):	LIDA MUÑOZ BELTRAN
Demandado (s):	ENERTOLIMA Y OTROS
Asunto:	Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior –Sala Laboral de esta ciudad que, mediante providencia del 23 de junio de 2023, confirmó el auto proferido en audiencia del 26 de abril de 2023.

Por **Secretaría**, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º de las providencias de primera y segunda instancia, respecto a las costas procesales.

Se recuerda en todo caso, que se encuentra programada audiencia para el día 09 de 2023, a partir de las 02:00 pm.

NOTIFIQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72ece85719fcaab360fae6e6252b956c8e02c72d660c871632404a80530cbf4**

Documento generado en 31/07/2023 04:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), treinta y uno (31) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	7300131050012021000800
Demandante (s):	ANGELMIRO QUESADA BOCANEGRA
Demandado (s):	SATI MOHAMMAD
Asunto:	Auto reprograma fecha audiencia

Teniendo en cuenta que, en la fecha señalada precedentemente por razones ajenas al despacho no pudo continuarse con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se dispone reprogramar la misma, indicando para ello el DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2023, a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM), fecha y hora en la cual escucharán los restantes testimonios, se clausurará el debate probatorios, agotará la etapa de alegatos de conclusión y si es el caso, se proferirá la sentencia que pondrá fin a la presente instancia.

La audiencia será de forma presencial en la sala de audiencias del Juzgado.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a85122d8fec4f5c2ee75a7dd285bd1e718eefbaa14626e42a3c4749baa56a0d**

Documento generado en 31/07/2023 04:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>